

MOCIÓN PARA DAR TRASLADO A LA JUSTICIA DE LA DESTRUCCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Al pleno de la Corporación Municipal:

El Grupo Municipal Izquierda Unida presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Desde el año 2019 se ha producido en el Ayuntamiento de Montijo una destrucción incontrolada de una parte de nuestro archivo municipal, contraviniendo el deber de conservación y protección del patrimonio documental de todos los montijanos reconocido en la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

Este proceso de destrucción documental, que puede denominarse expolio según el art. 4 Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que se inicia según las pruebas recabadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, desde mes de noviembre del año 2019, con la generación de un primer parte de trabajo donde se mandaba a los trabajadores municipales a “Ir al Ayto. a por documentación para destruir”, este procedimiento, que se repitió durante los años 2020 y 2021 resultó en la desaparición de parte de nuestro archivo documental sin ningún tipo de control, pudiendo afirmar que nuestro ente local ha destruido, mediante quema incontrolada, numerosas series documentales pertenecientes a nuestro Archivo Histórico, habiendo sido afectadas series documentales pertenecientes a finales del siglo XIX, hasta la década de los 80 del Siglo XX, aunque también han podido verse afectadas series documentales del propio Siglo XXI.

Todas estas acciones han dado como resultado el vaciado de uno de los depósitos documentales pertenecientes a nuestro Archivo Municipal, siendo trasladadas primero a un lugar no habilitado para su conservación y posteriormente vueltas a trasladar hasta primero una nave alquilada por parte del ente municipal y posteriormente dentro de contenedores de basura a la intemperie en un solar municipal.

Todas estas acciones fueron llevadas a cabo bajo el amparo del Expurgo, aunque no se ha realizado el procedimiento administrativo reconocido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español ni en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose iniciado el procedimiento de expurgo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Montijo en el mes de febrero del año 2020,

utilizando como inicio del mismo un informe plagado de errores y supuestamente registrado en el Ayuntamiento durante el mes de enero de 2020, es decir, dos meses después de la generación del primer parte de trabajo municipal.

Durante la realización de la Comisión especial de investigación solicitada desde Izquierda Unida hemos podido contrastar que con posterioridad de la citada Junta de Gobierno Local no se dieron más actuaciones encaminadas a proseguir con el procedimiento administrativo, no constituyéndose la Comisión de Valoración de Documentos recogida en el Art 48, de la Ley 2/2007 y por lo tanto no existiendo actas de valoración ni de expurgo de la documentación que ha sido destruida. Teniendo en cuenta que el expurgo de documentos de archivo es un proceso que permite seleccionar y eliminar, éste se ha realizado sin un correcto análisis para la identificación, valoración y transferencia de las series documentales.

Por lo anteriormente expuesto desde nuestro Ayuntamiento podemos considerar que presuntamente se ha podido cometer un delito de destrucción de patrimonio público, tipificado en el Artículo 323 de nuestro Código Penal.

Por todo ello

PEDIMOS

- 1- El traslado de toda la documentación relacionada con la destrucción de nuestro archivo histórico a las autoridades judiciales competentes con el fin de iniciar un procedimiento jurídico que dictamine las responsabilidades penales que se puedan haber producido en la destrucción de nuestro archivo municipal.
- 2- El personamiento del Ayuntamiento de Montijo en el procedimiento como damnificado.

Firmamos en Montijo, a 25 de julio de 2023.

El Grupo Municipal Izquierda Unida Montijo

